



**FOREST  
STEWARDSHIP  
COUNCIL**  
INTERNATIONAL CENTER

BECAUSE  
FORESTS  
MATTER

# POLÍTICA DEL FSC

## **CERTIFICACIÓN FSC Y CONVENIOS OIT** FSC-POL-30-401 (2002) ES

©2002 Forest Stewardship Council A.C.  
All rights reserved



Charles-de-Gaulle-Str. 5  
53113 Bonn, Germany  
Tel : +49 - 228 - 367 66 28  
Fax : +49 - 228 - 367 66 30  
[policy.standards@fsc.org](mailto:policy.standards@fsc.org)  
[www.fsc.org](http://www.fsc.org)

## CERTIFICACIÓN FSC Y CONVENIOS OIT

### FSC-POL-30-401 (2002) ES

Aprobado en Marzo de 2002  
Consejo Directivo FSC durante su 24ª reunión

©2002 Forest Stewardship Council, A.C. All rights reserved. No part of this work covered by the publisher's copyright may be reproduced or copied in any form or by any means (graphic, electronic or mechanical, including photocopying, recording, recording taping, or information retrieval systems) without the written permission of the publisher.

El Forest Stewardship Council (FSC) es una organización no gubernamental independiente y sin fines de lucro, con sede en Bonn, Alemania.

La misión del Forest Stewardship Council es apoyar el manejo ambientalmente adecuado, socialmente provechoso y económicamente viable de los bosques del mundo.

El FSC desarrolla, apoya y promueve estándares internacionales, nacionales y provinciales, de acuerdo con su misión; evalúa, acredita y supervisa a entidades de certificación que verifican el uso de estándares FSC; proporciona capacitación e información; y promueve el uso de productos que llevan el logotipo FSC.

Los siguientes elementos de política fueron aprobados por el Consejo Directivo FSC, durante su 24<sup>a</sup> reunión en marzo de 2002.

Nota: El documento aprobado por el Consejo Directivo FSC incluía tanto decisiones de política como lineamientos. Este documento presenta únicamente las decisiones de política. Los lineamientos detallados sobre la implementación de esta política, incluyendo modelos de indicadores y medios de verificación, se proporcionan en el documento de orientación FSC, *FSC-GUI-30-002, Certificación FSC y Convenios OIT: orientación para la implementación*.

**Esta política FSC se basa en las siguientes premisas:**

1. Los manejadores del bosque están jurídicamente obligados a cumplir todos los convenios OIT que se hayan ratificado en su país.
2. Se espera que los manejadores del bosque cumplan con los ocho convenios básicos (fundamentales) OIT, en todos los países miembros de la OIT, en virtud de la membresía de su país en la OIT, aun si no se han ratificado todos los convenios.
3. La política FSC para certificación voluntaria espera que los manejadores cumplan con todos los convenios OIT que tienen un impacto en operaciones y prácticas forestales, en todos los países (incluyendo países que no son miembros de la OIT y que no han ratificado los convenios).

**Elementos de política:**

- El FSC interpreta la moción 40 de la Asamblea General FSC de 1999 como un requisito para el cumplimiento de todos los convenios OIT, en todos los certificados de manejo forestal endosados por el FSC.
- Se diseñarán estándares, evaluaciones y certificados a fin de proporcionar una garantía confiable de cumplimiento de todos los convenios a OIT que tienen impacto en operaciones y prácticas forestales. Éstos son los convenios números 29, 87, 97, 98, 100, 105, 111, 131, 138, 141, 142, 143, 155, 169 y 182, así como las recomendaciones prácticas OIT sobre seguridad y salud en el trabajo forestal (véase la lista a continuación).

Esta política NO se utilizará para discriminar a países donde los salarios básicos y las condiciones laborales no se aplican adecuadamente. No obstante, el FSC debe desempeñar su papel a fin de garantizar que se respeten los derechos de los pueblos indígenas y que los trabajadores tengan salarios justos, condiciones de trabajo seguras y respeto a sus derechos como seres humanos y trabajadores.

En países que todavía no han revisado sus leyes nacionales, o que todavía no han ratificado ciertos convenios, puede haber contradicciones entre las disposiciones de los convenios OIT y las disposiciones de leyes y reglamentos nacionales. Cada caso se resolverá de manera individual, con base en los méritos de las partes responsables, incluyendo entidades de certificación, iniciativas nacionales y personal del FSC.

Esta política se revisará a la luz de la experiencia práctica y cuando se revisen los convenios OIT.

**Implementación**

- El FSC deberá proporcionar una lista de criterios, indicadores y medios de verificación, como lineamientos para la evaluación del cumplimiento de todos estos textos OIT. Las iniciativas nacionales y entidades de certificación pueden adaptar la

redacción a fin de que concuerde con las circunstancias nacionales. Se requerirá a las entidades de certificación que cubran dichos elementos en sus evaluaciones. Se recomienda a los Grupos de Trabajo FSC que los adapten localmente cuando preparen o revisen estándares regionales.

- A los Grupos de Estándares y Grupos de Trabajo FSC se recomienda YA SEA QUE revisen y adapten estos elementos para sus estándares de gestión forestal nacionales o subnacionales, O QUE incluyan una referencia a los lineamientos FSC (FSC-GUI-30-002) sobre este tema. Después de su aprobación formal, estos elementos se tomarán como un componente necesario de los requisitos de certificación, ya sea que se hayan incluido explícitamente o no en los estándares de gestión forestal aplicables.
- Personal del FSC incluirá una evaluación de estos elementos durante sus auditorías anuales de supervisión a las entidades de certificación.

### **Lista de convenios OIT que tienen un impacto en operaciones y prácticas forestales:**

- 29 Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.
- 87 Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948.
- 97 Convenio sobre trabajadores migrantes (revisado), 1949.
- 98 Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949.
- 100 Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951.
- 105 Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957.
- 111 Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958.
- 131 Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970.
- 138 Convenio sobre la edad mínima, 1973.
- 141 Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975.
- 142 Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975.
- 143 Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975.
- 155 Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981.
- 169 Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989.
- 182 Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999.

Recomendaciones prácticas de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo forestal (OIT 1998)

Recomendación 135 Recomendación sobre la fijación de salarios mínimos, 1970.

Los convenios números 29, 87, 98, 100, 105, 111, 138 y 182 constituyen estándares básicos cubiertos por la Declaración OIT sobre Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento, de 1998. Se espera que los estados miembros de la OIT promuevan y apliquen estos principios, aun si no han ratificado los convenios. Las recomendaciones prácticas OIT no constituyen un instrumento jurídico, pero proporcionan orientación válida sobre el trabajo forestal.